



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

información

RESOLUCIÓN ALCALDIA N°156-2024- MPCVZ-ALC.

Zorritos; 26 de marzo del 2025.

VISTO:

El Informe N°101-2024-SGDOYC-MPCVZ, de fecha 12 de diciembre del 2024; Informe Legal N°154-2025/MPCVZ-GAJ, de fecha 07 de febrero del 2025; Proveído N°774/MPCVZ-GM, de fecha 18 de marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 279725 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que; ***“las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”***. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispone el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, menciona que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que, para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, conforme al inciso 6 del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del alcalde es: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, concordante con el artículo 43, el cual dispone: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el subnumeral 6.4 del numeral 6 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que la competencia municipal en materia de servicios sociales locales, entre otros, el difundir y promover los derechos del niño del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para participar a nivel de instancias municipales.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el Estado Peruano en el Artículo 3° señala que “1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas (...)”.

Que, el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal en materia de servicios sociales locales: “Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales".

Que, el numeral 2), inciso 2.8 del artículo 84° de la precitada Ley N°27972 señala que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tienen como función específica exclusiva de las municipalidades distritales: "Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia".

Que, ante la necesidad de contar con servicios que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Perú se creó la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) en 1992 mediante la Ley N°26102, que aprueba el Código de los niños, niñas y adolescentes, y que fue ratificada en el año 2000 con la Ley N°27337, de esta manera, el Gobierno Nacional, desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), creó un marco de política pública en beneficio de la niñez y la adolescencia a nivel nacional, asignando a los gobiernos regionales y locales como responsables de proponer e implementar acciones en sus jurisdicciones.

Que, el artículo 42° de la Ley N°27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes establece que "La Defensoría del Niño es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito".

Que, asimismo; el numeral 43.2 del Código de los Niños y Adolescentes modificado por el Decreto de Urgencia N°001-2020, señala que: "Cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones".

Que, la DEMUNA es un servicio gratuito que busca proteger y promover los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes y actúa conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio.

Que, mediante el Informe N°101-2024-SGDOYC-MPCVZ, de fecha 12 de diciembre del 2024; el SUB GERENTE DE DEMUNA OMAPED Y CIAM de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, remite el PLAN DE TRABAJO DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DEMUNA), AÑO 2025, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos.

Que, mediante el Informe N°154-2025/MPCVZ-GAJ, de fecha 07 de febrero del 2025; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos; **OPINÓ:**

PRIMERO. – Resulta **VIABLE**, **APROBAR EL PLAN TRABAJO DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DEMUNA), AÑO 2025**, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos.

SEGUNDO. – Se **RECOMIENDA**, después de **EMITIR el acto administrativo (Resolución de Alcaldía)** publicarlo en el portal institucional de la entidad.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, según el Proveído N°774/MPCVZ-GM, de fecha 18 de marzo del 2025; el Gerente Municipal, dispone emitir acto resolutivo, aprobando el **APROBAR EL PLAN TRABAJO DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DEMUNA), AÑO 2025.**

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, PLAN TRABAJO DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DEMUNA), AÑO 2025, DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS; el cual permitirá alcanzar los objetivos, metas y actividades, con el fin de incorporar e involucrar a la familia, docentes, alumnos, entre otros, a las diferentes organizaciones sociales de nuestra Provincia; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Demuna, Omaped y CIAM, demás áreas pertinentes el cumplimiento estricto de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE